



22 Ayuntamiento de Mexicali Baja California
Oficialía Mayor

**“CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, CUSTODIA Y TRASLADO DE VALORES
PARA LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA”**

Convenio Modificadorio del Contrato
No. 01-AYTOMXL-OM-ADQ-02-18

[Handwritten signature in blue ink]



CONVENIO MODIFICATORIO

CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO NO. 01-AYTOMXL-OM-ADQ-02-18 QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR OSCAR ORTEGA VÉLEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DEL 22 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, B. C. Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA “SEPSA, S.A. DE C.V.” QUIEN ACTÚA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL JOSÉ GUADALUPE PÉREZ MEDINA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR”, Y EN REFERENCIA DE AMBOS SE LES LLAMARA “LAS PARTES”, DOCUMENTO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El presente convenio modificatorio se encuentra basado en los siguientes antecedentes jurídicos y contractuales:

- a) Licitación Pública Municipal Número AYTOMXL-OM-ADQ-02-18, adjudicando en favor de “El Prestador” que aseguró las mejores condiciones de contratación para “El Municipio” en la prestación del “Servicio de Recolección, Custodia y Traslado de Valores para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California” de conformidad con los artículos 27, fracción V, 32, fracción II, 34, 35, 36 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, así como los Artículos 37 y 54 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.
- b) Contrato de número 01-AYTOMXL-OM-ADQ-02-18 de fecha 07 de febrero de 2018, del cual el presente convenio modificatorio formará parte integral a partir de su firma.
- c) Oficio número TES/CA/7501/2018 de fecha 27 de diciembre de 2018 donde la Tesorería Municipal solicita la ampliación de Vigencia del contrato número 01-AYTOMXL-OM-ADQ-02-18 para concluir el día 28 de febrero de 2019.

DECLARACIONES:

1.- DECLARA “EL MUNICIPIO”:

- 1.1.- Ser una persona moral de Derecho Público con personalidad jurídica, sujeto a derechos y obligaciones con capacidad de administrar su patrimonio conforme a la Ley, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3 y 6 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; con Registro Federal de Contribuyentes con número **AMB-541201-348**.



22 Ayuntamiento de Mexicali Baja California
Oficialía Mayor

- 1.2.- Que comparece a la celebración del presente convenio modificatorio a través de **Oscar Ortega Vélez**, Oficial Mayor del 22 Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, quien acredita su personalidad mediante copia de su nombramiento oficial expedido por el Presidente Municipal de Mexicali, Baja California de fecha 01 de diciembre de 2016.
- 1.3.- Que conforme lo dispuesto por el artículo 59, fracciones VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Mexicali, Baja California, corresponde al Oficial Mayor, administrar los recursos materiales de la Administración Pública Municipal Centralizada, para lo que podrá celebrar contratos de servicios, de arrendamientos y adquisiciones, así como modificaciones o adiciones a los mismos; adquirir y suministrar los bienes y servicios que se requieran para el funcionamiento de las dependencias.
- 1.4.- Para los efectos de este convenio, la Oficialía Mayor del 22 Ayuntamiento señala como su domicilio el ubicado en Calzada Independencia número 998, del Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California, C.P. 21000.
- 1.5.- Que el presente convenio modificatorio se lleva a cabo con fundamento en la cláusula segunda del contrato No. 01-AYTOMXL-OM-ADQ-02-18, así como el artículo 58 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali.
- 1.6.- Que los servicios que se presten durante el plazo de ampliación de vigencia del contrato No. 01-AYTOMXL-OM-ADQ-02-18 serán pagados con recursos del ejercicio fiscal 2019, siempre y cuando se encuentren autorizados en el presupuesto de egresos correspondiente.
- 1.7.- Que en ningún caso el presente convenio se refiere a la modificación sobre precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones o algún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a "El Prestador" comparadas con las establecidas originalmente.

2.- "EL PRESTADOR" DECLARA:

- 2.1.- Que acredita la existencia legal de su representada mediante la presentación de la escritura pública número catorce mil ochocientos sesenta y nueve, de fecha veintiuno de enero de mil novecientos setenta y seis, otorgada ante la fe del Licenciado Fernando Arechavaleta Palafox, en ese entonces notario público número veintisiete de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esa ciudad, bajo el número ciento diecisiete, folio doscientos veinticinco, volumen doscientos catorce, del libro número tres, Segundo Auxiliar escrituras de sociedades mercantiles Sección Comercio, el trece de marzo de mil novecientos setenta y seis. Por su parte **José Guadalupe Pérez Medina** acredita su calidad de representante legal mediante la presentación de la escritura pública número setenta y ocho mil setenta y cinco, de fecha cuatro de abril del año



22 Ayuntamiento de Mexicali Baja California
Oficialía Mayor

dos mil ocho, otorgada ante la fe del Licenciado Francisco Daniel Sánchez Domínguez, Notario público número ciento diecisiete de la Ciudad de México, Distrito Federal.

- 2.2.- Que tiene capacidad jurídica para la suscripción del presente convenio modificatorio y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse al objeto de este instrumento y que dispone de la organización y elementos suficientes para ello.
- 2.3.- Que tiene su domicilio en Avenida República de Panamá número 190 de la Colonia Cuauhtémoc Sur, Código Postal 21200 de Mexicali, Baja California, mismo que se señala para los fines y efectos legales de este contrato.
- 2.4.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo en número **SEP-960401-BVA**, asimismo que se encuentra inscrito en el Registro de Proveedores del Municipio de Mexicali, Baja California.
- 2.5.- Que conoce el contenido y requisitos que para la suscripción del presente convenio modificatorio que establece el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, a fin de considerar todos los factores que intervienen en la ejecución del mismo.

3.- "LAS PARTES" DECLARAN:

- 3.1.- Que es su voluntad y aceptan la celebración del presente convenio para ampliar la vigencia del Contrato Número 01-AYTOMXL-OM-ADQ-02-18, para concluir el día 28 de febrero de 2019, lo que equivale a dos meses de ampliación de los 11 meses originalmente contratados, la cual se encuentra dentro del porcentaje permitido por el artículo 58 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali que es del 20%, sin que se incremente el monto contratado ni sus precios unitarios.
- 3.2.- Adicionalmente aceptan la celebración del presente convenio para agregar tres puntos de Recaudación Temporal adicionales a los doce originalmente solicitados en el Contrato Número 01-AYTOMXL-OM-ADQ-02-18, por el plazo comprendido entre el 01 de enero de 2019 al 28 de febrero de 2019, sin que se incremente el monto contratado ni sus precios unitarios, de conformidad con lo establecido en el "Anexo A Catalogo de Conceptos" del mencionado contrato que indica:

"..... De las Cajas Temporales-Recaudación Auxiliar de Rentas Municipal: en caso de requerirse puntos de recolección adicionales estos serán informados al prestador del servicio con al menos treinta días de anticipación debiendo elaborarse un convenio modificatorio donde se integre el domicilio del punto de recolección adicional, siempre y cuando se mantengan los precios unitarios originalmente establecidos en este Contrato. ..."



22 Ayuntamiento de Mexicali Baja California
Oficialía Mayor

3.3.- Que los demás términos y condiciones del contrato No. 01-AYTOMXL-OM-ADQ-02-18, que no hayan sido modificados por este convenio, permanecerán vigentes con toda su fuerza legal, por lo que cualquier controversia que se derive del presente convenio se sujetara a lo dispuesto en dicho contrato.

Dados los anteriores antecedentes y declaraciones y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, han acordado la celebración del presente convenio modificatorio de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS:

Primera. - "Las Partes" convienen en modificar la cláusula Tercera del Contrato No. 01-AYTOMXL-OM-ADQ-02-18 para quedar en los siguientes términos:

"..... Tercera. - Vigencia del Contrato. - La prestación del servicio materia de este contrato, deberá efectuarse a partir de la fecha del 07 de febrero de 2018 y hasta el 28 de febrero de 2019."

Segunda. - "Las Partes" convienen en modificar el Anexo "A" Catalogo de Conceptos del Contrato No. 01-AYTOMXL-OM-ADQ-02-18 agregando tres puntos de recaudación temporales adicionales a los doce originalmente solicitados, por el plazo comprendido entre el 01 de enero de 2019 al 28 de febrero de 2019 siendo los siguientes:

Punto de Recolección	Domicilio	Tipo de punto de recolección
Recaudación Auxiliar de Rentas Municipal <u>Caja temporal</u>	Calzada Manuel Gomez Morin Núm. 2146, Colonia Rancho la Bodega, C.P. 21379 de la ciudad de Mexicali, B.C.	Módulo Temporal en Establecimientos Públicos y Privados
Recaudación Auxiliar de Rentas Municipal <u>Caja temporal</u>	Bulevar Lázaro Cárdenas Núm. 1352, Fraccionamiento Villanova C.P. 21307 de la ciudad de Mexicali, B.C.	Módulo Temporal en Establecimientos Públicos y Privados
Recaudación Auxiliar de Rentas Municipal <u>Caja temporal</u>	Bulevar Lázaro Cárdenas Núm. 1600, esquina con anillo periférico C.P. 21395 de la ciudad de Mexicali, B.C.	Módulo Temporal en Establecimientos Públicos y Privados

Tercera. - El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas, por las partes en el presente convenio será causal de rescisión del mismo.

Cuarta. - Las partes manifiestan que en el presente convenio no existe dolo, mala fe, error o cualquier vicio que pueda afectar el consentimiento de los contratantes y una vez firmado formará parte integral del Contrato No. 01-AYTOMXL-OM-ADQ-02-18.



22 Ayuntamiento de Mexicali Baja California
Oficialía Mayor

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado quienes en este acto intervinieron ante la presencia de dos testigos, en la ciudad de Mexicali, Baja California a los 28 días del mes diciembre del año dos mil dieciocho.

Por "El Municipio"

Oscar Ortega Vélez
Oficial Mayor del 22 Ayuntamiento de Mexicali, B.C.

Testigo:

Alina Margot Martínez Ramírez
Jefe del Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor del 22 Ayuntamiento de Mexicali, B. C.

Por "El Prestador"

José Guadalupe Pérez Medina
Representante Legal de "SEPSA, S.A. de C.V."

Testigo:

Juan Miguel Guillén Gutiérrez
Coordinador Administrativo de la Tesorería Municipal del 22 Ayuntamiento de Mexicali, B.C.